



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 12 de diciembre del 2024

VISTOS:

Informe N° 641-2024-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C suscrito por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) y encargado de la oficina de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de reforma constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece: "6.8.2 Residente de obra. Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. (...). La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes: a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente. b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad. c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables. d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto. e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado. f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico. h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos. i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra. j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos. k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado. l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra. m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva. n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas. o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000268-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa Llamkasun Perú, aprueba la Incorporación de las Actividades N° 23, 24, 25 y 26 a la versión actualizada del cronograma, siendo estas: “Actividad N° 23: Presentación de la Resolución que aprueba la modalidad de ejecución por administración directa. Actividad N° 24: Contratación del residente y supervisor de obra. Actividad N° 25: Pronunciamiento técnico de la revisión del expediente técnico de obra por parte del residente y supervisor de Obra. Actividad N° 26: Presentación del plan de abastecimiento por parte del organismo ejecutor”;

Que, mediante Informe N° 641-2024-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C emitido por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) y encargado de la oficina de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, quien solicita designación de personal clave para la ejecución de la obra: “Creación del servicio de losa deportiva multiuso de la comunidad de Cajapucara, distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco” con CUI N° 2513665, en tal sentido es necesario designar como residente de obra al Ing. Nazarkin Tunque Cruz con DNI N° 44055663, CIP 299435, indicando que el curriculum del citado profesional ha sido evaluado por el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) y encargado de la oficina de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, y señala que cumple



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

con lo indicado en el Oficio N° 002387-2024-MTPE/3/24.1.13 remitido por el jefe (s) de la unidad territorial Cusco - Madre De Dios del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";



Que, mediante Oficio N° 002387-2024-MTPE/3/24.1.13 remitido por el jefe (s) de la unidad territorial Cusco - Madre De Dios del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", comunica las pautas para la contratación del personal clave para el proyecto de inversión con CUI N° 2513665: "Creación del servicio de losa deportiva multiuso de la comunidad de Cajapucara, distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco";

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a Ing. Nazarkin Tunque Cruz con DNI N° 44055663, CIP 299435, como residente de la obra: "Creación del servicio de losa deportiva multiuso de la comunidad de Cajapucara, distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco" con CUI N° 2513665, en atención al contenido y alcances del Informe N° 641-2024-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el citado profesional, deberá cautelar la oportuna y correcta ejecución física y financiera de la obra con la calidad requerida, debiendo cumplir con lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y demás normas del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi y al profesional designado realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Arg. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

C.C.
Gerencia municipal
Secretaria General
SGIDUR
Archivo.